



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

Dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Veinte (2020).

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **ALVARO RAFAEL VENCE FARFAN**
DEMANDADO: **DIONYS E RUMBO ORTIZ**
RADICADO: **44-855-40-89-001-2016-00256-00**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Efectuada la revisión pertinente, y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso de la referencia, procede esta Agencia Judicial a pronunciarse sobre el sub lite respecto a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, con base en las siguientes....

CONSIDERACIONES

Se recibió en este juzgado el 27 de julio de 2020 vía correo electrónico, escrito del apoderad0 de la parte ejecutante, en el cual solicita que se le informe sobre los títulos judiciales pendientes de pago dentro de este proceso y que se fije fecha para la entrega personal de las órdenes de pago.

Revisado el proceso de la referencia y la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, encontramos que están pendientes de pago a la parte ejecutante los siguientes deposito judiciales:

NÚMERO TÍTULO	FECHA ELABORACIÓN	VALOR
436600000012983	20191227	\$230.307,00
436600000013070	20200206	\$21.171,00
436600000013143	20200305	\$12.236,00

Por lo anterior, al ser procedente la solicitud; se accederá a la misma y en consecuencia se ordenará que por secretaría se proceda a brindarle a la solicitante la información deprecada.

Por otro lado, en torno a la solicitud de cita, en estricto cumplimiento de las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 05 de junio de 2020, y por el Consejo Seccional de Judicatura de La Guajira por medio de acuerdo No. CSJGUA20-16 16 de junio de 2020, los usuarios que requieran obtener información o acceder a expedientes directamente en la sede judicial, deberán justificar la imposibilidad de acceder al servicio por medios virtuales y/o electrónicos, no existiendo una justificación en este caso por cuanto respecto al pago de los depósitos judiciales, ya que por la emergencia sanitaria no se están entregando físicamente las órdenes de pago en el formato físico, esas órdenes las damos de forma electrónica utilizando las plataformas tecnológicas con que contamos, solo teniendo que concurrir el beneficiario a la sede del Banco Agrario de Colombia S.A. a cobrar.



En consecuencia y por ser viable, se ordenará que se entreguen los títulos judiciales constituidos y los que en lo venidero se constituyan en este proceso, a la parte ejecutante y/o a su apoderado judicial con facultad expresa para recibir, hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del código general del proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA - LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, ofíciase al apoderado de la parte ejecutante informándole que están pendientes de pago a la parte ejecutante los siguientes deposito judiciales:

NÚMERO TÍTULO	FECHA ELABORACIÓN	VALOR
436600000012983	20191227	\$230.307,00
436600000013070	20200206	\$21.171,00
436600000013143	20200305	\$12.236,00

SEGUNDO: ORDENAR que se entreguen los títulos judiciales constituidos y los que en lo venidero se constituyan en este proceso, a la parte ejecutante y/o a su apoderado judicial con facultad expresa para recibir, hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del código general del proceso, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase al señor gerente del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

CUARTO: Negar la solicitud de cita para atención presencial, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
URUMITA-LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No. 043, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaria.-